

INFORME CONSOLIDADO
RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA
No. FND- IP-001-2021

Este documento da respuesta unificada a la totalidad de las observaciones allegadas al correo secretaria.general@fnd.org.co, de conformidad con lo previsto en el manual de contratación de la entidad y el cronograma establecido en los términos de referencia del INVITACIÓN PÚBLICA No. FND-IP-001-2021, de la siguiente manera:

INTERESADO:	ARPROTEC S.A mbetancourt@arproteca.com
OBSERVACIONES RECIBIDAS POR CORREO ELECTRÓNICO	5/02/2021 18:30

OBSERVACIÓN No.1

“Solicitamos muy amablemente se amplíe la fecha máxima para la presentación de propuestas hasta el día 23 de febrero de 2021, lo anterior debido a que según el actual cronograma del proceso, se puede observar que se estipuló como fecha límite el día 9 de febrero para realizar observaciones a los términos de referencia, se determinó como fecha límite para dar respuesta a las observaciones y expedir adendas el día 12 de febrero de 2021 y el plazo máximo para la entrega de propuestas está estipulado para el día 16 de febrero de 2021. Así las cosas, habría solamente 1 día hábil para realizar las gestiones necesarias relacionadas con el apostille y consularización de documentos. Solicitud que trasladamos a la Entidad con el ánimo que las empresas extranjeras tengan igualdad de oportunidad de participación que las empresas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia.”

RESPUESTA:

En lo relacionado con los documentos requeridos para el apostille y legalización se tiene que estos no son afectos de modificaciones en los términos de referencia, como quiera que, son documentos determinados, inamovibles y fijos desde el principio del proceso es decir desde su publicación inicial, no obstante para garantizar el principio de selección objetiva e igualdad, se aclara que en los documentos de las empresas extranjeras con o sin domicilio en Colombia, que requieran de trámites de traducción, apostille y consularización de documentos, se permite anexar los documentos y el radicado del trámite ante la autoridad competente y se tendrá hasta el traslado de informe de evaluación para allegar los documentos tramitados en su integridad.

OBSERVACIÓN No.2

“Solicitamos muy amablemente se aclare si la propuesta debe ser presentada de manera física o a través de correo electrónico. Lo anterior teniendo en cuenta que en los términos de referencia no existe claridad al respecto.”

RESPUESTA:

Debido a la situación que atraviesa el país y el mundo entero por la pandemia del Covid-19 y a la política que despliega la FND de cara al uso eficiente y de las Tecnología de la Información (TICS), se tiene que la propuesta debe ser presentada de manera virtual, con la observancia y el lleno de los requisitos de forma y de fondo esgrimidos en los términos de referencia, la cual debe ser enviada mediante correo electrónico en un solo PDF al correo institucional: secretaria.general@fnd.org.co, antes de las 5:00 p.m en punto, del 16 de febrero de 2021, fecha y hora limite en la que se realizará el cierre del proceso.

INTERESADO:	THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A. patricia.jimenez@thomasgreg.com
OBSERVACIONES RECIBIDAS POR CORREO ELECTRÓNICO	9/02/2021 12:55

OBSERVACIÓN No.3

“Términos_de_Referencia_Invitación_PúblicaFND-IP-001-2021.pdf, Pág 11, ítem 12.

Solicitamos el retiro de la expresión “y otros”, toda vez que la misma es muy genérica y por lo tanto su alcance es indeterminable. En caso no acceder, agradecemos que listen taxativamente los componentes de la plataforma SIANCO. “

RESPUESTA:

Se acepta la observación y se modificará el texto en el pliego de condiciones definitivo eliminando la expresión “y otros”, toda vez que se hace referencia a la disposición de los servidores de SIANCO y PCI.

OBSERVACIÓN No.4

“Términos_de_Referencia_Invitación_Pública_FND-IP-001-2021.pdf, Pág 11, ítem 13.

Solicitamos aclaren si las tareas de mantenimientos evolutivos, integraciones, actualizaciones y soporte se realizarán únicamente respecto de la plataforma PCI o si, por el contrario, deberán realizarse también al sistema SIANCO.”

RESPUESTA:

Se aclara que la expresión “Mantenimiento evolutivo” hace referencia al proceso realizado para aumentar, disminuir o cambiar las funcionalidades del sistema, y/o adicionar nuevas funcionalidades, ya sea por las necesidades del usuario final o por otras causas externas (por ejemplo, cambios en normatividad), de acuerdo con la ISO/IEC 9126, relacionadas con el normal funcionamiento del Sistema SIANCO y PCI.

OBSERVACIÓN No.5

“Términos_de_Referencia_Invitación_Pública_FND-IP-001-2021.pdf, Pág 11, ítem 14

Aclarar a cuáles plataformas aplicarán las horas de desarrollo. Así mismo, solicitamos que se incluya un acotamiento, en el cual se establezca que la labor está suscrita a los periodos de ejecución del contrato y que las funcionalidades que se definan y superen los tiempos de ejecución del contrato, no podrán ser incluidas.

Aclarar la forma en la que el FND pagará el valor de las horas adicionales de desarrollo a las 160 establecidas en el subnumeral 14, numeral 1.3, y si debe establecerse en la propuesta económica y anexo 8 un valor por hora adicional de desarrollo. Igual observación en el ítem “Forma de calificar Bolsa de horas de desarrollo a disposición de la FND Mensuales” dispuesto en el numeral 5.3.”

RESPUESTA:

Se aclara que las plataformas a las que aplicarán las horas de desarrollo son SIANCO y PCI. De igual manera se dará claridad que estas horas estarán disponibles durante la ejecución del contrato.

En caso que se requieran esta clase de desarrollos por parte de la Gerencia de Tecnología de la FND, se hará uso de la bolsa de horas de desarrollo mensuales que el oferente presentará en su oferta, los cuales, como se especifica en el punto 49 del alcance del objeto a contratar, se definirán conjuntamente los tiempos y prioridades para el desarrollo de las mismas; sin que supere esto el máximo de número de horas mensuales ofertadas dentro de la bolsa.

Además, se aclara que para este ítem el mínimo de horas establecidas está estipulado en 160 horas de desarrollo mensuales, sin embargo, el oferente podrá ofrecer más de las 160 horas establecidas, siendo objeto de ponderación tal como se establece en el numeral 5.3 otorgando un mayor puntaje (200 puntos) al oferente que ofrezca dentro de todas las ofertas recibidas la mayor cantidad de horas de la bolsa, las cuales estarán tasadas dentro de la oferta global presentada. Adicionalmente, al ser un requisito de evaluación no tendrán costo alguno para la FND, serán asumidas en totalidad por el contratista, de acuerdo con su oferta presentada.

Sin embargo, se recuerda que, en todo caso, el contratista deberá asumir lo estipulado en los términos de referencia, en el numeral 1.3 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR UNA VEZ SE SELECCIONE LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA FND: la Obligación No. 76. Las demás actividades necesarias que deban desarrollarse para dar integral cumplimiento al objeto, alcance y ANEXO 2. Anexo Técnico del presente proceso, a cuenta y riesgo propio.

OBSERVACIÓN No.6

“Términos_de_Referencia_Invitación_Pública_FND-IP-001-2021.pdf, Pág 12, ítem 19.

Verificar la procedencia de imponer la obligación de garantizar la continuidad de la operación de los servicios durante las 24 horas del día, los 365 días del año, conforme al subnumeral 19 del numeral 1.3, bajo el entendido de que todo sistema es vulnerable a incidentes, y que no puede garantizarse una operación continua, permanente e ininterrumpida, y más tratándose de un sistema de propiedad del FND, que requiere la integración de sistemas de terceros, y el cual establece igualmente unos términos de atención de incidentes, así como penalidades por indisposición en el Anexo 2 “Anexo Técnico”. Igual observación en los subnumerales 11 y 19 del numeral 6.2.”

RESPUESTA:

Se niega la observación por el deber legal de tener operativo el sistema en todo momento, y su itinerancia y fallos, deberán ser evaluados y tratados de conformidad con las ANS.

OBSERVACIÓN No.7

“Términos_de_Referencia_Invitación_Pública_FND-IP-001-2021.pdf, Pág 12, ítem 25.

Solicitamos retirar o plantear en otros términos el requerimiento contenido en el ítem 25 del numeral 1.3 de los términos de referencia, pues presenta amplias ambigüedades y no define claramente la necesidad explícita de la Federación. En caso de no acceder a este requerimiento, solicitamos aclarar que los servicios complementarios adicionales se efectuarán con cargo a las horas de desarrollo ofertadas.”

RESPUESTA:

Se aclara que se hace referencia a los servicios o actividades requeridas para realizar la migración y puesta en funcionamiento de la Plataforma Centralizada de Impuesto al Consumo (PCI) de la infraestructura tecnológica actual de la FND, a la infraestructura propuesta del oferente seleccionado; en el tiempo máximo establecido para tal fin. Así como la puesta en funcionamiento del Sistema SIANCO.

OBSERVACIÓN No.8

“Términos_de_Referencia_Invitación_Pública_FND-IP-001-2021.pdf, Pág 13, ítem 27

Solicitamos suprimir el ítem 27 del numeral 1.3, pues es la repetición del ítem 25 del numeral 1.3 de los términos de referencia.”

RESPUESTA:

Se acepta la observación, y se suprimirá el ítem 27.

OBSERVACIÓN No.9

“Términos_de_Referencia_Invitación_Pública_FND-IP-001-2021.pdf, Pág 13, ítem 28

Solicitamos suprimir la expresión "incluir" del ítem 28 del numeral 1.3 del documento, pues los licenciamientos o suscripciones de ser necesarias, serán adquiridas por el contratista para la ejecución del contrato o se dispondrán en la infraestructura presentada como servicio, pero no serán cedidos a la FND al culminar el contrato."

RESPUESTA:

Se acepta la observación y se aclara que la intención de este ítem, hace referencia a que el contratista debe garantizar trabajar con software licenciado para el desarrollo de este proyecto.

OBSERVACIÓN No.10

Términos_de_Referencia_Invitación_Pública_FND-IP-001-2021.pdf, Pág 13, Item 35.

Aclarar en el subnumeral 35 del numeral 1.3 las horas de capacitación que se requieren para la transferencia de conocimiento.

RESPUESTA:

Se aclara que el oferente seleccionado deberá presentar al mes siguiente a la suscripción del acta de inicio un cronograma de capacitación, en el que especifique cómo se harán las sesiones de presentación y entrenamiento del uso de las funcionalidades desarrolladas en la ejecución del contrato, tanto para usuarios internos, es decir, los funcionarios de la FND, cómo para los usuarios externos (Entes Territoriales, Entes Nacionales y sujetos pasivos del impuesto al consumo- industria-) que hagan uso del sistema SIANCO.

OBSERVACIÓN No.11

"Términos_de_Referencia_Invitación_Pública_FND-IP-001-2021.pdf, Pág 14, ítem 38

Solicitamos que se retire el tema asociado a los "bienes entregados a título de tenencia", pues no se menciona ninguno en las disposiciones de la convocatoria. Lo anterior, toda vez que se brindará una prestación de servicios de infraestructura y cesión de derechos de software. En caso de no acceder, solicitamos se delimite el mismo ya que los servidores, la infraestructura dispuesta y las licencias de esos equipos, no son entregados al finalizar el contrato. Únicamente se realiza la entrega de lo relacionado a los desarrollos efectuados."

RESPUESTA:

Se aclara que la expresión "bienes entregados a título de tenencia", hace referencia al programa SIANCO, PCI y todos los desarrollos que se realicen durante la ejecución del contrato, así como la totalidad de la información que se administre en la ejecución del mismo, la cual esta bajo confidencialidad y reserva.

OBSERVACIÓN No.12

“Términos_de_Referencia_Invitación_Pública_FND-IP-001-2021.pdf, Pág 15, ítem 52

Se solicita sustituir la expresión “la Fábrica de Software” por “El contratista”.

RESPUESTA:

Se acepta observación y se procede a realizar el cambio solicitado.

OBSERVACIÓN No.13

“Términos_de_Referencia_Invitación_Pública_FND-IP-001-2021.pdf, Pág 16, ítem 63

Se solicita retirar esta obligación dado que los mecanismos de soporte y mantenimiento que use el contratista sobre sus propios equipos ofimáticos, son potestad autónoma del contratista y no afectan la ejecución del contrato. Se sugiere que si el punto se refiere a los mecanismos y metodologías por las cuales se registrará el escalamiento de casos de parte de la FND, se especifique.”

RESPUESTA:

Se aclara que la "infraestructura de equipos ofimáticos" para el desarrollo, puesta en funcionamiento y operatividad para la prestación del servicio relacionado con el objeto del contrato será asumida en su totalidad por el CONTRATISTA, bajo su cuenta y riesgo, y deberá asumir el mantenimiento, soporte técnico y demás de los mismos durante el periodo de tiempo que se establezca en el contrato.

OBSERVACIÓN No.14

“Términos_de_Referencia_Invitación_Pública_FND-IP-001-2021.pdf, Pág 16, ítem 64

Se solicita acotar la obligación a apoyar otras actividades "relacionadas con el alcance funcional de PCI - SIANCO derivadas del contrato"

RESPUESTA:

Se acepta observación y se incluirá la acotación mencionada.

OBSERVACIÓN No.15

“Términos_de_Referencia_Invitación_Pública_FND-IP-001-2021.pdf, Pág 16, ítem 68

Se solicita modificar o aclarar la obligación contractual, pues soportar aplicaciones de terceros no estaría cubierto y no se entiende el objetivo perseguido para solicitar garantías de fábrica”

RESPUESTA:

Se procederá a eliminar la obligación.

OBSERVACIÓN No.16

“Términos_de_Referencia_Invitación_Pública_FND-IP-001-2021.pdf, Pág 17, ítem 69

Se solicita acotar la obligación a apoyar otras actividades "relacionadas con el alcance funcional de PCI - SIANCO derivadas del contrato”

RESPUESTA:

Se acepta observación y se incluirá la acotación mencionada.

OBSERVACIÓN No.17

“Términos_de_Referencia_Invitación_Pública_FND-IP-001-2021.pdf, Pág 19, ítem c

Se solicita cambiar el título por FASE DE MIGRACIÓN, PUBLICACIÓN Y SOPORTE DEL SISTEMA PCI. Así mismo, se solicita cambiar el plazo de 5 días calendario a partir de la recepción por el de 5 días calendario, contados a partir de culminar la migración pues como está expresado, los tiempos son incongruentes.”

RESPUESTA:

Se acepta parcialmente la observación. No se cambiará el nombre de la fase, pero se aclarará que los 5 días calendario de puesta en producción de PCI iniciaran a contar a partir de la culminación de la migración del mismo (el cual no podrá exceder 30 días calendario).

OBSERVACIÓN No.18

“Términos_de_Referencia_Invitación_Pública_FND-IP-001-2021.pdf, Pág 29, 1.12 FORMA DE PAGO - ítem c

Solicitamos ajustar el ítem c, lo anterior, toda vez que no es claro el porcentaje de 65% a que corresponde.”

RESPUESTA:

Se aclara que este porcentaje corresponde al pago de los servicios de uso de infraestructura tecnológica, apoyo a la gestión, soporte, mantenimiento y ajustes tanto al sistema SIANCO como a PCI, en modalidad mes vencido, a partir de la entrega de los desarrollos de software de SIANCO, momento en el cual entrarán en operación los dos sistemas simultáneamente.

OBSERVACIÓN No.19

“Términos_de_Referencia_Invitación_Pública_FND-IP-001-2021.pdf, Pág 33, 2.2 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Solicitamos aclarar a qué se refiere la Entidad con la exigencia de la propuesta en un “Tomo único”, establecida en el numeral 2.2 de la invitación, más aun, teniendo en cuenta que la propuesta se envía digital por correo electrónico.”

RESPUESTA:

Se aclara que la propuesta debe ser enviada en un solo archivo en PDF, debidamente organizado y completo, el cual será entendido como la propuesta integral - “Tomo único”.

OBSERVACIÓN No.20

“Términos_de_Referencia_Invitación_Pública_FND-IP-001-2021.pdf, Pág 38, CAPÍTULO 3 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Solicitamos aclarar los requerimientos mínimos de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual exigida en el Capítulo 3 de los Términos de Referencia. Lo anterior toda vez que se deberá contratar para aquellos temas atinentes al manejo de relaciones con terceros. Sin embargo, el Artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015 establece que la RCE deberá cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 respecto de la suficiencia de las pólizas, y toda vez que el presupuesto oficial previsto para el presente proceso de contratación es elevado, solicitamos a la Entidad disminuir los porcentajes asegurados de las garantías de cumplimiento y calidad del servicio, previstas en el Capítulo 3 de los términos de referencia, al 10% del valor total del contrato.

Teniendo en cuenta que en el citado capítulo 3, se establece que la garantía de seriedad de la oferta debe tener una vigencia de noventa (90) días, pero que este plazo no está consignado en la carta de presentación de la oferta, solicitamos nos aclaren si se entiende cumplido este requerimiento con la presentación de la póliza de seriedad. De no ser así, solicitamos nos indiquen donde deberán manifestar los oferentes que sus propuestas tienen una validez de noventa (90) días.”

RESPUESTA:

Se niega, como quiera que, este requisito resulta fundamental para la FND, en el sentido que, en el seguro de responsabilidad civil el riesgo es la posibilidad de que surja una deuda de responsabilidad, la cual, en caso de concretarse, dará lugar a un detrimento en el patrimonio del asegurado y, solo, si el evento se encuentra asegurado, a la ocurrencia del siniestro, esto es, al nacimiento de la obligación a cargo del asegurador. Por consiguiente, configura una garantía indispensable para salvaguardar los intereses y el patrimonio de la FND y de Terceros afectados.

Lo anterior encuentra plena observancia si analizamos que, la responsabilidad civil es el instrumento de la tutela jurídica brindada a todo interés humano y, el daño es, la lesión o menoscabo causado a dicho interés. Por lo que, es importante que exija que dicha cobertura se incorpore, en la póliza, mediante convenio expreso, y por ende al configurarse esta características dentro del contrato de seguros exigido en los términos de referencia, salvaguardamos el patrimonio de la FND.

OBSERVACIÓN No.21

“Términos_de_Referencia_Invitación_Pública_FND-IP-001-2021.pdf, Pág 41, 4.7.2.1. REQUISITOS HABILITANTES

Solicitamos nos indiquen cuales son los requisitos mínimos con los que deberán cumplir los proponentes plurales. En especial, solicitamos nos aclaren si las uniones temporales y/o consorcios deberán tener una duración mínima.”

RESPUESTA:

Se aclara lo siguiente:

LEY 80 DE 1993 Artículo 7°. DE LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES. Para los efectos de esta ley se entiende por:

1. Consorcio: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

2. Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta, para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

PARAGRAFO 1°. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.(...)”

Adicionalmente, se tiene que, un proceso contractual tiene tres fases subsecuentes y obligatorias que son: la etapa pre contractual, la etapa contractual y la etapa post-contractual, las mismas debe realizarse en su integridad y cabalidad, respetando las normas impuestas por el ordenamiento jurídico colombiano, así las cosas, resulta perentorio y trascendente para la FND que el contratista asuma la responsabilidad de forma transversal en cada una de estas fase, por ello es tan importante que tanto en la ejecución como en la liquidación del contrato las uniones temporales y los consorcios que contraten con la FND mantengan su vigencia.

En este orden de ideas, se tiene que la etapa de liquidación del contrato es un procedimiento mediante el cual la administración y el contratista se pronuncian sobre la ejecución de las prestaciones contractuales, como también respecto de las vicisitudes presentadas durante su desarrollo. Es un acto que, por ende, aclara y define todo lo relativo a la relación contractual que existió entre las partes del negocio jurídico. En este orden de ideas, se advierte que la entidad tiene la facultad de liquidar unilateralmente el contrato, para lo cual dispone de un plazo de dos (2) meses. Para que proceda la liquidación unilateral, es necesario que se presente una de las siguientes situaciones: (i) que el contratista no se haya presentado al trámite de liquidación por mutuo acuerdo, a pesar de haber sido convocado o notificado o; (ii) si las partes intentan liquidar el contrato de común acuerdo, pero no llegan a un acuerdo. Por último, una vez vencido el plazo para liquidar unilateralmente del contrato, la ley permite que el contrato sea objeto de liquidación, dentro de los dos años siguientes al vencimiento de dicho plazo. Este término corresponde a la posibilidad de interponer las acciones judiciales contra el contrato.

Lo anteriormente expuesto, nos enseña con suma claridad que el término mínimo de duración de las uniones temporales y consorcios es de dos (2) años adicionales al plazo de vigencia del contrato, de acuerdo a lo expuesto en las consideraciones precedentes.

OBSERVACIÓN No.22

“Términos de Referencia Invitación Pública FND-IP-001-2021.pdf, Pag 41, 4.7.2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Teniendo en cuenta que la propuesta se remitirá de manera digital, solicitamos a la Entidad aclarar cómo los proponentes garantizarán que la firma de la carta de la presentación de la propuesta sea “ORIGINAL”. Subsidiariamente, solicitamos que dicho requisito de presentar firma original sea eliminado.”

RESPUESTA:

Se mantiene el requisito previsto en los términos en el sentido de que la propuesta deberá ser suscrita cómo está señalado en el formato acompañada por su rúbrica respectiva, en cuanto a la originalidad, en virtud al principio de la buena fe, se entiende que esta obedece a quien tiene la capacidad jurídica para presentar la propuesta constatando que la información de quien la firma la con la que consta en la cédula de ciudadanía o documento que haga sus veces.

OBSERVACIÓN No.23

“Términos de Referencia Invitación Pública FND-IP-001-2021.pdf, Pág 43, 4.7.2.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Respecto a la experiencia a acreditar por parte de los proponentes, según lo establecido en el numeral 4.7.2.2 de la Invitación, se solicita aclarar:

- a. Que tanto para contratos públicos o privados, se permita la presentación de certificaciones contractuales, sin que sea necesario adjuntar copia de los contratos, así como de actas de recibo a satisfacción.*
- b. Que, para contratos suscritos y ejecutados con el FND, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Ley Antitrámites (Decreto Ley 019 de 2012), no sea necesario adjuntar documentos o certificaciones contractuales para acreditar experiencia, sino que sólo se requiera la referencia al número del contrato y su fecha de celebración.”*

RESPUESTA:

De conformidad con lo argumentado en la observación y para garantizar la pluralidad de oferentes la FND aclara, que tanto para contratos públicos o privados, se permite la presentación de certificaciones contractuales claras y detalladas según los términos de referencia, sin que sea necesario adjuntar copia de los contratos, así como de actas de recibo a satisfacción, ni factura alguna. En igual sentido, para contratos suscritos y ejecutados con la FND, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Ley Antitrámites (Decreto Ley 019 de 2012), no es necesario adjuntar documentos o certificaciones contractuales para acreditar experiencia, sino que sólo se requiera la referencia al número del contrato y su fecha de celebración.

Esta modificación se verá reflejada en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN No.24

“Términos de Referencia Invitación Pública FND-IP-001-2021.pdf, Pág 48, 4.7.2.5. FACTOR CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES

Respecto al recurso humano exigido en el numeral 4.7.2.5 de la Invitación, se solicita lo siguiente:

- l. Suprimir obligación de entrega de soportes de formación académica y experiencia profesional del personal, y en su lugar, sólo exigir la presentación de carta de compromiso, en la que se consigne que de resultar adjudicatario el proponente, se procederá a remitir los soportes del personal previamente ofertado. Lo anterior, teniendo en cuenta que, por la especificidad de los perfiles, se debería proceder a contratar los mismos, sin saber si se resultará adjudicatario del proceso, por lo cual, se considera que el compromiso aludido bastará para presentar con la oferta.*

En ese orden de ideas, se solicita a la Entidad, adjuntar el modelo carta de compromiso ajustado en ese sentido.

RESPUESTA FND:

Se niega totalmente y se aclara que efectivamente es válida la presentación de cartas de intención o compromisos de vinculación para atender el proyecto, pero debe adjuntar todos los soportes solicitados por la FND.

II. Aclarar la fecha desde la cual el personal debe encontrarse disponible para la prestación del servicio.

RESPUESTA FND:

Se aclara que conforme a lo establecido en los términos de referencia el personal presentado en la oferta debe estar contratado máximo ocho (8) días calendario después de suscribir el acta de inicio.

III. Aclarar si la prestación de los servicios por parte del personal del contratista se desarrollará directamente en las instalaciones del FND, y en caso afirmativo, aclarar las condiciones y bienes que serán suministrados por el FND para tal efecto.”

RESPUESTA:

El personal que va a realizar sus actividades será contratado bajo cuenta y riesgo del futuro contratista, de acuerdo con lo estipulado en los términos de referencia numeral 1.3 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR UNA VEZ SE SELECCIONE LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA FND.

OBSERVACIÓN No.25

“Términos de Referencia Invitación Pública FND-IP-001-2021.pdf, Pág 49, REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES DEL PERSONAL

Arquitecto de Software se solicita ajustar al condicional o:

Actualmente esta:

Título profesional en Ingeniería de Sistemas, de Software, Telemática, Industrial, Administrador de Sistemas o profesiones del núcleo básico de conocimiento de Ingeniería de Sistemas, telemática y afines.

Título de posgrado en la modalidad de especialización y/o maestría en Construcción de Software o Ingeniería de Software o Arquitectura de Software.

Se solicita ajustar por:

Título profesional en Ingeniería de Sistemas, de Software, Telemática, Industrial, Administrador de Sistemas o profesiones del núcleo básico de conocimiento de Ingeniería de Sistemas, telemática o afines.

Título de posgrado en la modalidad de especialización y/o maestría en Construcción de Software o Ingeniería de Software o Arquitectura de Software o afines.”

RESPUESTA:

Se acepta observación.

OBSERVACIÓN No.26

“Términos_de_Referencia_Invitación_Pública_FND-IP-001-2021.pdf, Pág 49, REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES DEL PERSONAL. Desarrollador Experto (Senior)

Actualmente esta:

Título profesional en Ingeniería de Sistemas, de Software, Telemática, Industrial, Administrador de Sistemas o profesiones del núcleo básico de conocimiento de Ingeniería de Sistemas, telemática y afines.

Se solicita ajustar por:

Título profesional en Ingeniería de Sistemas, de Software, Telemática, Industrial, Administrador de Sistemas o profesiones del núcleo básico de conocimiento de Ingeniería de Sistemas, telemática o afines”

RESPUESTA:

Se acepta observación.

OBSERVACIÓN No.27

“Términos_de_Referencia_Invitación_Pública_FND-IP-001-2021.pdf, Pág 49, REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES DEL PERSONAL. Modelador Experto (Senior) BPM

Actual esta:

Título profesional en Ingeniería de Sistemas, de Software, Telemática, Industrial, Administrador de Sistemas o profesiones del núcleo básico de conocimiento de Ingeniería de Sistemas, telemática y afines.

Se solicita ajustar por:

Título profesional en Ingeniería de Sistemas, de Software, Telemática, Industrial, Administrador de Sistemas o profesiones del núcleo básico de conocimiento de Ingeniería de Sistemas, telemática o afines.”

RESPUESTA:

Se acepta observación.

OBSERVACIÓN No.28

“Términos_de_Referencia_Invitación_Pública_FND-IP-001-2021.pdf, Pág 50, REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES DEL PERSONAL. Modelador Experto (Senior) BPM

Actual esta

Título profesional en Ingeniería de Sistemas, de Software, Telemática, Industrial, Administrador de Sistemas o profesiones del núcleo básico de conocimiento de Ingeniería de Sistemas, telemática y afines.

Se solicita ajustar por:

Título profesional en Ingeniería de Sistemas, de Software, Telemática, Industrial, Administrador de Sistemas o profesiones del núcleo básico de conocimiento de Ingeniería de Sistemas, telemática o afines.”

RESPUESTA:

Esta observación se repite con la anterior, sin embargo, se acepta.

OBSERVACIÓN No.29

“Términos_de_Referencia_Invitación_Pública_FND-IP-001-2021.pdf, Pág 59, 6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA, ítem 13

Se solicita delimitar la obligación a los mantenimientos evolutivos e integraciones definidas y ejecutables durante el periodo de ejecución del contrato.”

RESPUESTA:

Se acepta observación.

OBSERVACIÓN No.30

“Términos_de_Referencia_Invitación_Pública_FND-IP-001-2021.pdf, Pág 60, ítem 19

Se solicita especificar que la obligación se refiere a los servicios de infraestructura o unificar con la obligación del ítem 6.”

RESPUESTA:

Se aclara que los servicios hacen referencia a garantizar el correcto funcionamiento de la infraestructura tecnológica, cómo del correcto funcionamiento de los sistemas SIANCO y PCI.

OBSERVACIÓN No.31

“Términos_de_Referencia_Invitación_Pública_FND-IP-001-2021.pdf, Pág 60, ítem 25

Si no es una obligación contractual específica, se solicita retirar del enumerado 6.2 pues la misma constituye una observación o recomendación más no una obligación. En caso de no ser así, aclarar que las mismas serán cubiertas por las horas de desarrollo ofertadas.”

RESPUESTA:

Se aclara que se hace referencia a los servicios o actividades requeridas para realizar la migración y puesta en funcionamiento de la Plataforma Centralizada de Impuesto al Consumo (PCI) de la infraestructura tecnológica actual de la FND, a la infraestructura propuesta del oferente seleccionado; en el tiempo máximo establecido para tal fin. Así como la puesta en funcionamiento del Sistema SIANCO.

OBSERVACIÓN No.32

“Términos_de_Referencia_Invitación_Pública_FND-IP-001-2021.pdf, Pág 60, ítem 27

Solicitamos suprimir el ítem 27 del numeral 6.2, pues es la repetición del ítem 25 del numeral 6.2 de los términos de referencia.”

RESPUESTA:

Se acepta la observación, y se suprimirá el ítem 27.

OBSERVACIÓN No.33

Términos_de_Referencia_Invitación_Pública_FND-IP-001-2021.pdf, Pág 63, ítem 52

Se solicita sustituir el término “la Fábrica de Software” por El contratista.

RESPUESTA:

Se acepta observación y se procede a realizar el cambio solicitado.

OBSERVACIÓN No.34

“Términos_de_Referencia_Invitación_Pública_FND-IP-001-2021.pdf, Pág 64, ítem 63

Solicitamos aclarar en el sentido de que El contratista deberá estar en libertad de decidir los mecanismos y metodología de atención interna de sus propios equipos e infraestructura dispuesta. Se sugiere reorientar la obligación, a los mecanismos requeridos por la FND para la solicitud de sus requerimientos sobre la infraestructura ofrecida por el contratista. Aclarar si el soporte de primer nivel indicado se refiere a soporte a la operación de las plataformas involucradas en el contrato.”

RESPUESTA:

Se aclara que la "infraestructura de equipos ofimáticos" para el desarrollo, puesta en funcionamiento y operatividad para la prestación del servicio relacionado con el objeto del contrato será asumida en su totalidad por el CONTRATISTA, bajo su cuenta y riesgo, y deberá asumir el mantenimiento, soporte técnico y demás de los mismos durante el periodo de tiempo que se establezca en el contrato.

OBSERVACIÓN No.35

“Términos_de_Referencia_Invitación_Pública_FND-IP-001-2021.pdf, Pág 64, ítem 64

Solicitamos cambiar “otras actividades” para limitar a las plataformas asociadas a la operación de SIANCO – PCI”

RESPUESTA:

Se acepta observación y se acotará a actividades relacionadas con el alcance funcional de PCI - SIANCO derivadas del contrato.

OBSERVACIÓN No.36

“Términos_de_Referencia_Invitación_Pública_FND-IP-001-2021.pdf, Pág 64, ítem 65

Si la entidad desea alinear la práctica de control de requerimientos bajo ITIL, se deberá retirar el nivel de requerimientos que se desean documentar, pues solo documentar el nivel 1, iría en contravía de las Buenas Prácticas de Servicios de ITIL.”

RESPUESTA:

Se acepta observación, se procederá a documentar los servicios soportados de acuerdo a las buenas prácticas de servicios de ITIL.

OBSERVACIÓN No.37

“Términos_de_Referencia_Invitación_Pública_FND-IP-001-2021.pdf, Pág 65, ítem 70

La obligación no es clara pues el contratista presta un servicio de infraestructura y desarrollo y no se suscriben obligaciones de instalación de herramientas ofimáticas en equipo de la FND. Los

estándares del contratista estarán suscritos al control interno del mismo y se garantizará la prestación del servicio bajo lo establecido en los ANS pertinentes.”

RESPUESTA:

Se aclara que la "infraestructura de equipos ofimáticos" para el desarrollo, puesta en funcionamiento y operatividad para la prestación del servicio relacionado con el objeto del contrato será asumida en su totalidad por el CONTRATISTA, bajo su cuenta y riesgo, y deberá asumir el mantenimiento, soporte técnico y demás de los mismos. En igual sentido, se aclara que, en caso de instalarse equipos en la FND, el CONTRATISTA deberá asumir su mantenimiento, custodia, licenciamiento original y operación a cuenta y riesgo propio. De acuerdo con el numeral 22. Garantizar que el hardware y software y en general toda la tecnología necesaria para la prestación de los servicios objeto de esta contratación no se encuentren en versiones de prueba, demo o beta y garantizar que el software ofertado cuente con las actualizaciones correspondientes durante la vigencia del contrato y/o prórrogas si hay lugar a ellas.

OBSERVACIÓN No.38

“Términos de Referencia Invitación Pública FND-IP-001-2021.pdf, Pág 68, 7.8 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En atención a la cláusula penal pecuniaria descrita en el numeral 7.8 de la Invitación, se solicita modificar la misma, y hacer aplicable la misma sólo frente a incumplimientos total o grave, y no por simples retardos, como actualmente se referencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta su naturaleza indemnizatoria y no conminatoria, para el caso de los simples retardos.

Así mismo, y en atención a la elevada cuantía del proceso de selección y del contrato resultante del mismo, solicitamos a la Entidad, disminuir el porcentaje de la misma al 10%, lo anterior pues la cláusula propuesta no es clara en tal sentido pues hace referencias a porcentajes distintos a lo largo de la misma.”

RESPUESTA:

No se acepta la observación presentada y se conserva la estipulación de los términos de referencia, dada la naturaleza sancionatoria y de estimación anticipada de perjuicios que se predica de la cláusula penal, que consiste en el 20% del valor total del contrato a modo de sanción en caso de retardo y del 10% del valor total del contrato a modo de perjuicios en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas.

OBSERVACIÓN No.39

“Términos_de_Referencia_Invitación_Pública_FND-IP-001-2021.pdf, Pág 70, ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Teniendo en cuenta que con la firma de la propuesta se aceptan los términos del contrato y no se aceptarán reclamos posteriores, para efectos de revisión y observaciones a que haya lugar, solicitamos la publicación de la minuta del contrato que se suscriba para tal efecto.”

RESPUESTA:

Se acepta la observación planteada

OBSERVACIÓN No.40

“Términos_de_Referencia_Invitación_Pública_FND-IP-001-2021.pdf, Pag 73, Anexo 3

Solicitamos aclarar por qué se pide un formato desglosado por ítems ya que el estudio no lo realiza de esta manera. Así mismo, se contradice esta solicitud con lo dispuesto en la "Nota: La oferta económica aquí planteada es diferente a la forma de pago y facturación del presente proceso.

Así mismo, teniendo en cuenta que para efectos de calificación de la propuesta se tendrá en cuenta el menor precio ofrecido en cada uno de los ítems, tomando como referencia el ESTUDIO DEL SECTOR, en la columna “promedio valor IVA incluido” de tal manera que ningún valor ofrecido supere el valor relacionado en el estudio del sector”, solicitamos se deje un único valor total de la propuesta, considerando también que la forma prevista para calificar el factor económico expuesto en la página 53 será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. De igual forma, también debe tenerse en cuenta que la forma de pago prevista en la página 29 siempre hace referencia a un porcentaje sobre el valor total de contrato.

Aclarar cuál es el estudio del sector mencionado en la nota No. 2 del Anexo 3. Así mismo, requerimos nos indiquen cuales son los valores del promedio unitario de cada ítem que no se podrán superar, so pena del rechazo de la propuesta.”

RESPUESTA:

Se acepta la observación y se realizará el ajuste del Anexo # 3.

OBSERVACIÓN No.41

“Términos_de_Referencia_Invitación_Pública_FND-IP-001-2021.pdf, Pág 75, Anexo 4

Aclarar en el Anexo 4 “Confidencialidad de la Información”, el término del deber de confidencialidad a fin de que no se entienda indefinido, el cual consideramos debe ser igual al de la duración del contrato y 3 años más.”

RESPUESTA:

De acuerdo con lo señalado en el Anexo 4 de los términos de referencia, el plazo para la custodia y resguardo de la información confidencial, es el señalado en el contrato, en este sentido, dicho plazo será especificado con claridad en la minuta que se publicará para revisión de acuerdo con la respuesta dada a la observación 39, para lo cual se tendrá en cuenta el carácter sensible de la información que será manejada como parte del contrato.

OBSERVACIÓN No.42

“Términos de Referencia Invitación Pública FND-IP-001-2021.pdf, Pag 88, Anexo 12

Solicitamos a la Entidad permitir a los proponentes presentar la Certificación de Pago de Aportes al sistema de salud y seguridad social en el formato manejado y autorizado por su revisoría fiscal, sin que sea necesario ajustar el mismo al modelo del Anexo No. 12.”

RESPUESTA:

No se debe aceptar la observación dado que la exigencia de diligenciar el anexo 12 conforme a lo allí establecido, responde a un criterio de evaluación que permite facilitar la revisión de documentos y ello en nada limita o imposibilita la participación o presentación de propuestas para los interesados..

OBSERVACIÓN No.43

“ANEXO2_Anexo_Técnico_2021.pdf, Pág 12, SIANCO_Cod_Licores_03, ítem c

Se sugiere dejar en las fases de: fase 1: conexión a través de Web Services a la plataforma FIMPROEX, toda vez que se desconoce si dicha plataforma está lista al momento de la firma del contrato para la implementación de integraciones X-ROAD. Fase 2: X-ROAD.”

RESPUESTA:

Se aclara que mientras los sistemas de información de terceros implementan su solución X-ROAD, se podrá realizar integraciones con SIANCO a través de Web Service.

OBSERVACIÓN No.44

“ANEXO2_Anexo_Técnico_2021.pdf, Pág 25, SIANCO_Cod_Cigarrillos_07

Por orden de numeración debería ser SIANCO_Cod_Cigarrillos_08, solicitamos aclarar.”

RESPUESTA:

Se acepta observación.

OBSERVACIÓN No.45

“ANEXO2_Anexo_Técnico _2021.pdf, Pág 26, tercer párrafo

El anexo técnico establece: "Por lo tanto, se requiere que se presente una propuesta para la instalación, configuración y parametrización del software de seguridad X-Road; y por otro lado el dimensionamiento de la infraestructura que deberá adquirir o alquilar la FND."

Solicitamos se elimine o aclare este párrafo ya que no es claro dentro del anexo técnico en qué momento deberá cumplirse esta obligación, así como de qué actividad depende esa presentación y qué debe contener.

Adicionalmente, observamos que existiría una contradicción con el segundo párrafo que si es claro y menciona "Teniendo en cuenta esto, la FND deberá realizar el dimensionamiento de la infraestructura de hardware necesaria para posteriormente realizar la instalación, configuración y parametrización de software de seguridad X-Road, de tal manera que SIANCO cumpla con los lineamientos definidos en el Marco de Interoperabilidad del MinTIC."

RESPUESTA:

Se acepta observación y se realizará los ajustes correspondientes.

OBSERVACIÓN No.46

“ANEXO2_Anexo_Técnico _2021.pdf, Pág 75, Requisitos de infraestructura mínima (PCI y nuevos servicios):

El Anexo 2 – Anexo Técnico, en su página 75 establece que "Las características para el Data Center donde se aloje la aplicación SIANCO y sus componentes o módulos deben ser mínimo tipo TIER III o superior, Presentar certificación TIER III, si la posee", solicitamos se elimine la expresión "si la posee" ya que estaría en contradicción con los requisitos mínimos planteados que obligan a contar con dicha certificación. Así mismo va en contravención de lo dispuesto en los términos de referencia donde se establece que "El oferente debe certificar por escrito que cuenta (propio o de terceros) con un Data Center, y que este cuenta con altos estándares de seguridad, estándares de disponibilidad mayores o iguales a 99.982% y que cumpla con las principales características de TIERS según la norma ANSI/TIA 942 o por estándar STD131, emitido por el UPTIME INSTITUTE o por el INTERNATIONAL COMPUTER ROOM EXPERTS ASSOCIATION (ICREA)."

RESPUESTA:

Se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No.47

“ANEXO2_Anexo_Técnico_2021.pdf, Pág 79, Requisitos de prestación y operación

Solicitamos aclarar cuáles son las funciones y actividades que deberá llevar a cabo el “Personal para apoyar la operación del sistema, con labores de validación y procesamiento de la información recibida y gestión documental.” Lo anterior por cuanto no es claro el alcance de este apoyo, más aún cuando se hace referencia a procesamiento y gestión documental (como si fueran a entregar documentos físicos al personal que se plantea como apoyo a la operación, a nuestro entender los documentos estarían ya digitales en la plataforma (los cuales fueron digitalizados por los departamentos-sus operadores), o sujetos pasivos que interactúen con la plataforma).”

RESPUESTA:

Se hace la aclaración que el sistema solo dispondrá de manipulación y almacenamiento de documentos en formato electrónico; y que el personal relacionado hace referencia al necesario para el correcto funcionamiento y operación de los sistemas SIANCO y PCI.

OBSERVACIÓN No.48

“ANEXO2_Anexo_Técnico_2021.pdf, Pág 83, Periodo de transición y estabilización de PCI

Solicitamos ajustar esta información presentada en el anexo, con lo expresado en los apartados pertinentes a la FASE DE MIGRACIÓN, ESTABILIZACION Y OPERACIÓN de los términos de la licitación FND-IP-001-2021. Los dos documentos presentan términos y condiciones diferentes, razón por la cual solicitamos indicar cuales requerimientos prevalecen.”

RESPUESTA:

Se acepta observación y se procederá a realizar los ajustes en el Anexo técnico.

OBSERVACIÓN No.49

“ANEXO2_Anexo_Técnico_2021.pdf, Pág 83, Documentación de la propuesta

Solicitamos el listado de documentos requeridos para la entidad para este requerimiento, pues el término “etc” es ambiguo, en caso de no acceder, solicitamos indicar si la documentación a entregar es potestad del contratista.”

RESPUESTA:

Se aclara que o solicitado hace referencia a los documentos técnicos que el contratista desee aportar cómo evidencia de la solución para atender las especificaciones técnicas solicitadas.

INTERESADO:	HIGH TECH SOFTWARE S.A.S. noxelin.lugo@nuvu.cc
OBSERVACIONES RECIBIDAS POR CORREO ELECTRÓNICO	9/02/2021 13:16

OBSERVACIÓN No.50

“1.11 Presupuesto oficial y fuente de financiación (Términos de referencia Pág 20 -28)

Teniendo en cuenta el anterior análisis, se determinó que el valor estimado del contrato será de hasta la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 5.382.303.443)** incluidos impuestos, correspondiente al desarrollo, remuneración de servicios efectivamente prestados y entrega del software, y operación por tres (3) años de servicio, incluyendo todas y cada una de las actividades inherentes al objeto contractual y su alcance.

OBSERVACIÓN: Solicitamos amablemente a la entidad aclarar cuál es el valor del establecido como presupuesto para el 1er año de operación. Toda vez que dentro del análisis del estudio de mercado y los proyectos esbozados que permiten estimar el valor final del contrato, no queda claro el presupuesto definido por año de operación.”

RESPUESTA:

Se aclara que de acuerdo a la forma de pago, se realizará un pago correspondiente al 5% del valor total del contrato correspondiente por concepto de los servicios de uso de infraestructura tecnológica, apoyo a la gestión, soporte, mantenimiento y ajustes del sistema de PCI, durante la duración de la fase de desarrollo de las funcionalidades SIANCO; un pago correspondiente al 30% del valor total del contrato a la entrega y puesta en funcionamiento (avalado por el interventor y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato), del 100% del desarrollo de los módulos solicitados; y por último, un el pago correspondiente al mes vencido de los servicios de uso de infraestructura tecnológica, apoyo a la gestión, soporte, mantenimiento y ajustes del sistema SIANCO y PCI, distribuido en los meses que sean efectivamente prestados por el contratista, en modalidad mes vencido, a partir de la puesta en funcionamiento de SIANCO.

OBSERVACIÓN No.52

“4.7.2.1 Requisitos habilitantes jurídicos / 11. Certificación Bancaria (Términos de referencia Pág 43)

OBSERVACIÓN: Solicitamos aclarar en caso de consorcios o uniones temporales, si es posible aportar certificación bancaria de cualquiera de los integrantes.”

RESPUESTA:

Se aclara que si es posible allegar la certificación bancaria de cualquiera de los integrantes y en caso de resultar adjudicatarios y celebrar el contrato deberán generar la cuenta bancaria propia del consorcio o unión temporal

OBSERVACIÓN No.53

“4.7.2.2 Requisitos habilitantes técnicos (Términos de referencia Pág 43-44)

4.7.2.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

Experiencia: Acreditar la ejecución integral y completa por parte del oferente de hasta máximo cuatro (4) contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones deberán tener relación con: desarrollo de software o sistema de información relacionada con gestión de tributos/impuestos/rentas o software financiero (siempre y cuando aporte el personal técnico adicional desarrollado en los Requisitos Técnicos Habilitantes del personal, es decir el contador y abogado relacionado) y adicionalmente que cuente como mínimo con una de las siguientes actividades: soporte y apoyo a la gestión, entrega de código fuente, o puesta de infraestructura para la ejecución del software desarrollado y entregado; cuya sumatoria en valor sea igual o superior al presupuesto oficial de este proceso.

OBSERVACIÓN:

Con el fin que la entidad pueda tener mayor participación de oferentes, solicitamos a la entidad modificar el contenido del presente numeral con base en las siguientes consideraciones:

De acuerdo a lo definido por el Consejo de Estado en distintos pronunciamientos jurisprudenciales, la aplicación de los criterios de selección no deben ser un ejercicio mecánico, sino que el mismo debe ser ajustado y correspondiente al mercado en el cual se desenvuelven posibles oferentes, por tanto la experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza de los bienes o servicios a contratar. En consecuencia la entidad debe establecer los requisitos de experiencia con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del presente proceso de contratación y de los posibles oferentes. Las entidades no deben limitar la participación a empresas con la experiencia técnica y el personal calificado para el objeto a contratar y así darle pluralidad al proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad no limitar la participación de oferentes que cuentan con la experiencia, talento humano, requerida para la ejecución del presente proyecto. En este sentido solicitamos tengan en consideración la siguiente información:

Acreditar experiencia mediante el aporte de hasta máximo 5 contratos ejecutados o en ejecución con entidades públicas o privadas cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/o condiciones deberán tener relación con alguna de las siguientes:

- Desarrollo de software o sistema de información relacionada con gestión de tributos, impuestos, rentas.
- Desarrollo de software financiero
- Soporte y apoyo a la gestión
- Puesta de infraestructura para la ejecución del software desarrollado y entregado
- Servicios profesionales especializados en la modalidad de bolsa de horas, ajustes y/o actualización del software de gestión financiera.
- Unificación de bases de datos

Cuya sumatoria sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial de este proceso.

De igual forma sugerimos a la entidad eliminar como requisito técnico habilitante acreditar experiencia con actividades relacionadas con “entrega del código fuente”. Toda vez, que en relaciones privadas y de acuerdo con la excepción prevista en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 no es obligación entregar los códigos fuente y por ende transferir los derechos patrimoniales si las partes así lo han acordado. En ese sentido, puede existir la posibilidad de que existan contratos de desarrollo de software cuya propiedad intelectual se quede en cabeza del contratista (creador) y por ende ni haya lugar a transferencia de ninguna índole.”

RESPUESTA:

Se niega como quiera que, la experiencia requerida, así como los requisitos establecidos, tienen plena relación con el proceso y lo que se solicita y se requiere permitiendo con ello tener la idoneidad para la ejecución del mismo.

OBSERVACIÓN No.54

“4.7.2.3 Requisitos habilitantes financieros (Términos de referencia Pág 45-48)

CAPACIDAD FINANCIERA:

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 0,8
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 70%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1.5
Capital de trabajo	Igual o mayor al 100% del presupuesto para un año de la presente Invitación

OBSERVACIÓN: Sin perjuicio de lo contemplado en la primera observación, solicitamos respetuosamente a la entidad modificar el indicador “Capital de trabajo” en el sentido que se pueda acreditar con un porcentaje igual o mayor al 20% del presupuesto para el primer año de

la presente invitación. Lo anterior, a fin de dar prevalencia a los principios de pluralidad de oferentes y selección objetiva.

Al respecto vale la pena señalar, que por la naturaleza de los servicios a contratar el capital de trabajo propuesto en la presente observación, contribuye efectivamente con el desarrollo eficiente de los mismos, estando por tanto ajustado y proporcional con los criterios establecidos para en el proceso de contratación. Lo anterior, aunado al hecho que si se da prevalencia al principio de pluralidad de oferentes, la entidad tendrá mayor oportunidad para escoger la oferta más beneficiosa en términos de calidad, oportunidad e idoneidad.”

RESPUESTA:

No se acepta la observación, ya que el proponente seleccionado debe dar garantía y respaldo financiero a la FND, teniendo en cuenta que dentro de las condiciones de pago no está contemplado un anticipo y se identifica claramente que dentro del desarrollo y ejecución del mismo, desde un inicio se requiere por parte del contratista de una alta inversión financiera sin que ella dependencia del flujo de los pagos de la entidad y así lograr el la meta objeto del presente proceso sin interrupciones.

OBSERVACIÓN No.55

“5.3 Factores y criterios de escogencia (Términos de referencia Pág 52-53)

A continuación, se señalan los criterios de evaluación y ponderación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN		MAX PUNTAJE
Factor Económico		400
Menor tiempo de desarrollo de las funcionalidades nuevas SIANCO		300
Bolsa de horas de desarrollo a disposición de la FND mensuales		200
Estabilidad y Calidad del Datacenter	Certificación igual a ANSI/TIA-942 TIER IV (99.995%)	100*
	Certificación igual a ANSI/TIA-942 TIER III (99.982%)	50*
TOTAL MÁXIMO		1000

* No son acumulables, solo se asignará el puntaje de una de las opciones.

FORMA DE CALIFICAR “ESTABILIDAD Y CALIDAD DEL DATACENTER”

En lo que corresponde al criterio de “Estabilidad y Calidad del Datacenter”, el requisito se cumplirá con una de las dos siguientes opciones:

- 1) Presentación de Certificado Datacenter propio.
- 2) Presentación de carta de intención de contratación con proveedor de Datacenter certificado con la capacidad requerida.

OBSERVACIÓN: Si bien es cierto el criterio de estabilidad y calidad del Datacenter corresponde a un criterio de ponderación, el mismo genera una vulneración flagrante a los principios de igualdad, objetividad e imparcialidad contemplados en el artículo cuarto del Manual de contratación instituido por su entidad, toda vez que en Colombia no existen gran cantidad de Datacenter certificados en TIER IV, que permitan generar una competencia equilibrada para la obtención del puntaje adicional, lo que nos permite inferir que la confección de dichos ofrecimientos no se definió de manera justa, clara y objetiva.

En ese orden de ideas, solicitamos respetuosamente a la entidad, eliminar el criterio de ponderación objetado y en su lugar otorgar el mayor puntaje a los proponentes que acrediten contar con:

- *Datacenter certificado en TIER III ó*
- *Datacenter certificado Tier del Uptime Institute*

El Uptime Institute creó el Sistema estándar de clasificación Tier (clasificación de niveles) para evaluar las diferentes instalaciones de los centros de datos en lo relativo al rendimiento potencial de la infraestructura del sitio o al tiempo de actividad.

En este sentido, existen proveedores de servicios que pueden crear sistemas de resiliencia alta en la nube al usar varias instancias en diferentes zonas de disponibilidad y replicación de datos, a fin de alcanzar un tiempo de recuperación extremadamente rápido y objetivos de punto de recuperación altos, además de una disponibilidad de servicio del 99,999 % y más. Por lo tanto, la disponibilidad del servicio es una función del diseño. Los clientes que se preocupan por la disponibilidad y el rendimiento de sus aplicaciones desean implementar estas aplicaciones en varias zonas de disponibilidad de la misma región para obtener tolerancia a fallos y latencia baja.

Consideramos y sugerimos a la entidad se permita el aporte de dicha certificación, toda vez que en el mercado de la tecnología cada día se suman oferentes que cuentan con datacenter donde operan sus centros de datos en conformidad con las directrices de Tier III+; sin embargo, eligen prescindir de un nivel certificado basado en el Uptime Institute a fin de tener más flexibilidad para ampliar y mejorar el rendimiento. El enfoque actual en el rendimiento de la infraestructura, reconoce las directrices de los niveles del Uptime Institute y se las aplica a nuestro diseño global de infraestructura del centro de datos para garantizar el mayor nivel de rendimiento y disponibilidad para nuestros clientes. Posteriormente se optimizan las directrices proporcionadas por el Uptime Institute para escalar las operaciones globales y producir resultados operativos para una disponibilidad y un rendimiento que excedan a aquellos que podrían alcanzarse por medio de las directrices de los niveles del Uptime Institute solamente.

Por último, podemos asegurar que nuestros sistemas poseen una secuencia de operaciones con tolerancia a fallas y mitigaciones de autocorrección disponibles.”

RESPUESTA:

No se acepta observación. Para la FND es fundamental que los sistemas de información SIANCO y PCI se encuentren alojados en infraestructuras robustas y altos índices de disponibilidad certificada internacionalmente como por el Uptime Institute, lo que traduce garantía de la calidad del servicio.

OBSERVACIÓN No.56

“Periodo de transición y estabilización de PCI (Anexo técnico Pág 80)

Período de transición y estabilización de PCI.

El tiempo máximo para la transición, migración y estabilización de PCI, será de máximo (5) días, a partir de la firma del acta de inicio. Si terminado el tiempo para este proceso, EL CONTRATISTA seleccionado no ha terminado con la puesta en servicio de PCI se le aplicará una multa por el valor del **VEINTE POR CIENTO (20%)** del total del contrato y adicional por cada día de retraso en esta fase se aplicará, de acuerdo a la tabla de penalidades por indisposición, el máximo descuento diario previsto.

OBSERVACIÓN: Solicitamos amablemente a la entidad teniendo en cuenta la complejidad del proceso, ampliar el tiempo máximo para la transición, migración y estabilización del PCI, será de máximo 15 días, a partir de la firma del acta de inicio. De igual forma, considerar una multa inferior por el valor del 1% del total del contrato. Toda vez, que esto genera un alto nivel de riesgo al proyecto.”

RESPUESTA:

Se acepta parcialmente y se aclara que se tendrá un máximo de treinta (30) días para migrar, estabilizar, hacer transferencia de conocimiento, empalme, pruebas de infraestructura, de funcionamiento del sistema y demás actividades que se requieran; y máximo cinco (5) días calendario a partir de la recepción del sistema por parte del proveedor actual para poner en producción la plataforma PCI. No se acepta disminuir la multa establecida teniendo en cuenta que se amplió el plazo.

OBSERVACIÓN No.57

“Licenciamiento (Anexo técnico Pág 80)

Licenciamiento.

La oferta deberá contemplar todas las licencias requeridas para la operación estable y actualizable del subsistema SIANCO y subsistema PCI, y su hardware conexo; tales como:

- Licencias de backup y monitoreo.
- Suscripción de Sistema operativo Linux RedHat Enterprise (PCI).
- Preinstalado y actualizado, Maria DB Cluster Data Base (PCI).
- Software Servidores web, como se especifica en la tabla de infraestructura requerida.
- Paquetes de seguridad y actualización para el Firewall Fortinet/Fortigate (PCI).
- Paquetes de aplicativos para el Load Balancer (PCI). Cómo se especifica anteriormente.

OBSERVACIÓN: Solicitamos a la entidad aclarar si ya cuentan con el firewall físico o si se requieren las licencias on premise para comunicarse con instancia de desarrollo.

RESPUESTA:

Se aclara que la FND no cuenta con infraestructura propia, y será labor del contratista disponer de una solución de Firewall licenciado.

OBSERVACIÓN: Solicitamos a la entidad aclarar si el almacenamiento de snapshots con versionamiento es suficiente para considerarse un back up o requieren de algún software que haga backup directo de la aplicación como archivos de configuración.

RESPUESTA:

Se aclara que el contratista está obligado a garantizar que existan back ups del código fuente, de la información de las bases de datos de estos, librerías, y todos los componentes requeridos para los sistemas de información SIANCO y PCI; independientemente de la solución de backups que plantee el contratista disponer para la recuperación de fallos y desastres.

OBSERVACIÓN: Monitoreo: Por favor especificar si las métricas de monitoreo requeridas en la página 80, se refieren a las métricas de la prestación de servicios de mesa de ayuda o a las métricas del estado de la infraestructura (pag. 75). Especificar también si las licencias de monitoreo deben ser entregadas al cliente después de terminada la prestación del servicio, o si es posible proveer monitoreo mediante licenciamiento o servicios bajo demanda de tipo "as a service" incluido con instancias EC2.

RESPUESTA:

Se aclara que las métricas de monitoreo se refieren tanto a las métricas de la prestación de servicios de mesa de ayuda, cómo, a las métricas del estado de la infraestructura. Además, se indica que al finalizar el contrato no se deberá hacer entrega de las licencias de monitoreo utilizadas por el contratista.

OBSERVACIÓN: Por favor aclarar si es posible reemplazar este licenciamiento por un servicio administrado de base de datos Maria DB con manejo de alta disponibilidad mediante la modalidad de Master-Replica de lectura en diferentes zonas de disponibilidad.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. Se deberá implementar cómo lo ha contemplado la FND.

OBSERVACIÓN: Por favor especificar si es posible utilizar soluciones de seguridad de otro proveedor diferente a Fortinet. De la misma manera, favor especificar qué tipo de reglas para controlar tráfico se esperan configurar en el router. Ej: Capa 3, 4 o 7 del modelo OSI.

RESPUESTA:

Se aclara que, si se puede utilizar soluciones de seguridad diferentes a Fortinet, siempre y cuando se garanticen los mismos rendimientos o prestaciones en cuanto a políticas VPN, velocidades de cifrado, velocidades de conmutación y capacidades de filtrado de paquetes del sistema actual.

OBSERVACIÓN: Solicitamos aclarar si se requiere entregar licenciamiento al final del contrato o si se puede prestar el servicio durante el tiempo del contrato en modalidad as a Service.”

RESPUESTA:

Se aclara que, al finalizar el contrato el contratista no deberá entregar las licencias que se emplearon para la operación continua del sistema durante toda la ejecución del contrato.

INTERESADO:	ARPROTEC S.A <u>mbetancourt@arproteca.com</u>
OBSERVACIONES RECIBIDAS POR CORREO ELECTRÓNICO	9/02/2021 16:57

OBSERVACIÓN No.58

“4.7.2.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS, página 43 de 88, lo siguiente:

4.7.2.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

Experiencia: Acreditar la ejecución integral y completa por parte del oferente de hasta máximo cuatro (4) contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones deberán tener relación con: desarrollo de software o sistema de información relacionada con gestión de tributos/impuestos/rentas o software financiero (siempre y cuando aporte el personal técnico adicional desarrollado en los Requisitos Técnicos Habilitantes del personal, es decir el contador y abogado relacionado) y adicionalmente que cuente como mínimo con una de las siguientes actividades: soporte y apoyo a la gestión, entrega de código fuente, o puesta de infraestructura para la ejecución del software desarrollado y entregado; cuya sumatoria en valor sea igual o superior al presupuesto oficial de este proceso.

Nota 1: Para acreditar experiencia con el sector público, el proponente deberá aportar copia del Contrato y acta de liquidación o terminación con recibo a satisfacción. Si se trata de experiencia con el sector privado deberá aportar copia de la certificación donde se establezca el objeto o actividades relacionadas y su cuantía y la factura de venta.

Al tenor de lo dispuesto en el texto antes citado, la FND solicita que la sumatoria de las experiencias aportadas sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso, sin embargo, de manera atenta solicitamos cordialmente a la entidad considerar la modificación de dicha condición, a fin de reducir el valor de la sumatoria de la experiencia y permitir que una mayor concurrencia de proponentes puedan participar en el proceso, brindando con ello mayor capacidad de ofertas de diferentes oferentes con la capacidad de ejecutar el contrato propuesto, dando la opción a la entidad de analizar diferentes opciones disponibles en el mercado. Es por lo anterior que, solicitamos se pueda aportar experiencia que en su conjunto sume el 30% del presupuesto oficial.

Adicional a lo anterior, teniendo en cuenta lo consignado en el literal “d” del artículo décimo tercero “INVITACIÓN PÚBLICA”, de la Resolución 001 de 2009 “Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Federación Nacional de Departamentos”, en concordancia con lo referido en el documento de términos de referencia de la INVITACIÓN PÚBLICA No. FND-IP-001-2021, página 18 de 88, el cual a la letra reza:

Con antelación a la fecha límite para la presentación de ofertas y con el fin de precisar el alcance y contenido de las reglas de participación, cuando la FND lo considere conveniente o por solicitud escrita de por lo menos dos (02) interesados, se hará una audiencia pública.

Solicitamos amablemente a la entidad el agendamiento y desarrollo de una audiencia pública que permita a los interesados transmitir las dudas y/u observaciones derivadas de los referidos términos de referencia y recibir la respuesta, ampliación, aclaración o modificación a que haya lugar en virtud de las mismas.”

RESPUESTA:

Se niega la solicitud, como quiera que las observaciones presentadas se contestaron conforme a las fecha del cronograma, de forma clara y detallada.

De acuerdo a lo anterior, se tiene que, al contestar la totalidad de observaciones allegadas al correo oficial de la FND, se da por cerrada esta fase y se dan por contestadas en su integridad las observaciones del presente proceso.

Se expiden a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Cordialmente,
Desde el punto de vista técnico:



FELIPE MEJÍA MAYA
Gerente de Tecnología

JIMMY ROMERO RODRÍGUEZ
Jefe plataforma PCI

HERMAN RAMIREZ
Contratista Tecnología

Desde el punto de vista financiero:



JORGE ANDRÉS OLAVE CHAVES
Jefe De Contabilidad

Desde el punto de vista jurídico,

ANDRÉS E. PORTELLA PINZÓN
Contratista Secretaría General

CRISTIAN ANDRÉS CARRANZA RAMÍREZ
Contratista Subdirección Acuerdos y Convenios

JUAN CAMILO MORALES TRUJILLO
Contratista Secretaría General